

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:50 DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2021 INTERPUESTO POR EL C. AGUSTÍN DE LA ROSA CHARCAS, EN CONTRA DE:

"la declaración de validez y por consecuencia calificación de procedencia de su Registro como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, para el periodo 2020-2024, que se le otorgo para que participe en el corriente Proceso Electoral como candidato propuesto por el Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la sesión del Consejo el día 21 de marzo del 2021, al C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, quien a través de la solicitud de su registro oficial de la candidatura en comento se postula para participar de forma ilegal y obtener la reelección como Presidente Municipal de San Luis Potosí, en atención a que dicha procedencia de su candidatura contraviene las disposiciones legales existentes en materia de reelección por los argumentos que expresaré más adelante, el Comité Municipal Electoral con la resolución que se impugna por este medio contraviene de forma flagrante los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza jurídica, circunstancias éstas que son violatorias de los derechos ciudadanos político-electorales del suscrito recurrente" (sic); **DEL CUAL SE DICTO LA**

SIGUIENTE RESOLUCIÓN, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., 07 siete de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que anteceden, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **13:29 trece horas con veintinueve minutos del día 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno**, escrito de demanda y anexos signada por el ciudadano **Agustín de la Rosa Charcas**, por su propio derecho, en su calidad de actor en el presente juicio, mediante el cual promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, del Acuerdo Plenario dictado el 02 de abril del presente año, dentro del presente expediente identificado con el número **TESLP/JDC/52/2021**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del el referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

CUARTO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

QUINTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción

Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/52/2021**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SÈPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”


LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.